

RESOLUCIÓN 41-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2023

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 6:

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO (AVIANCA), para operar la ruta Medellín, Colombia (SKRG)/Santo Domingo (MDSD)/Medellín, Colombia (SKRG).

CONSIDERANDO: Que **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO (AVIANCA)**, a través de su representante en el país, la señora Mariángela Pellerano, solicitó a la Junta de Aviación Civil mediante comunicación de fecha 1ero. de febrero de 2023, un Permiso Especial para operar un total de sesenta y ocho (68) vuelos ida y vuelta en la ruta Medellín, Colombia (SKRG)/Santo Domingo (MDSD)/Medellín, Colombia (SKRG), con una frecuencia de tres (3) vuelos a la semana los martes, jueves y sábados desde el 1ero. de junio de 2023 hasta de 5 de noviembre de 2023.

CONSIDERANDO: Que el operador aéreo extranjero **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO (AVIANCA)**, es una aerolínea de nacionalidad colombiana, titular del Permiso de Operación Núm.38, vigente hasta el 18 de agosto de 2023, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, desde puntos en Colombia hacia puntos en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A. (AVIANCA)**, ha iniciado en la Junta de Aviación Civil, el proceso de enmienda de su Permiso de Operación Núm.38, para incluir la ruta Medellín, Colombia (SKRG)/Santo Domingo (MDSD)/Medellín, Colombia (SKRG).

CONSIDERANDO: Que con la explotación de la ruta Medellín, Colombia (SKRG)/Santo Domingo (MDSD)/Medellín, Colombia (SKRG), por parte de **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A. (AVIANCA)**, se estaría ejerciendo derechos de tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire, conforme el marco regulatorio que rige las relaciones bilaterales sobre servicios de transporte aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de Colombia, el Acuerdo de Servicios Aéreos suscrito en el año 2011.

CONSIDERANDO: Que **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A. (AVIANCA)**, de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2020 hasta diciembre 2022, movilizó un total de 597,830 pasajeros en 5,126 operaciones realizadas en entradas y salidas, en rutas contenidas en su Permiso de Operación, así como, en rutas operadas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A. (AVIANCA)**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.

CONSIDERANDO: Que el artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

Resolución 41-2023
de fecha 21 de febrero de 2023
Página 2 de 2

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo sobre Transporte Aéreo Suscrito entre los Gobiernos de la República Dominicana y la República de Colombia de fecha 29 de noviembre de 2011, y su Protocolo de Enmienda de fecha 21 de mayo de 2013.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001, (Versión 7.0).

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Informe contenido en el oficio DTA/043/23 de fecha 16 de febrero de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe contenido en el oficio DETA/029/23 de fecha 16 de febrero de 2023, suscrito por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo y por la División de Economía del Transporte Aéreo, en ocasión de la solicitud realizada por **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A. (AVIANCA)**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 41-2023

PRIMERO: Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A. (AVIANCA)**, operar sesenta y ocho (68) vuelos ida y vuelta en la ruta Medellín, Colombia (SKRG)/Santo Domingo (MDSD)/Medellín, Colombia (SKRG), con una frecuencia de tres (3) vuelos a la semana, los martes, jueves y sábados, desde el 1ero. de junio de 2023 hasta el 5 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea informada a **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A. (AVIANCA)**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).


Dr. José Ernesto Marte Plantini
Presidente

JEMP/PPP/JCR/ed.

